



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ASUNTOS QUE SE RESUELVEN SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA
18 DE JUNIO 2024

Nº	EXPEDIENTE (S)	PONENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVO (S)	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-897/2024 ACUERDO DE SALA	FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA	HERTINO AVILÉS SOTO	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	IMPOSIBILIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCER SU DERECHO A VOTAR EN LAS ELECCIONES CELEBRADAS EL 2 DE JUNIO DE 2024, DERIVADO DEL EXTRAVÍO DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR Y LA NEGATIVA DE SU REPOSICIÓN.	<p>PRIMERO. LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA CONTROVERSIA PLANTEADA EN EL PRESENTE JUICIO.</p> <p>SEGUNDO. SE REENCAUZA LA DEMANDA A LA REFERIDA SALA REGIONAL A EFECTO DE QUE, CONFORME A SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, DETERMINE LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.</p> <p>TERCERO. REMÍTANSE LOS AUTOS DEL JUICIO AL RUBRO IDENTIFICADO A LA SALA REGIONAL COMPETENTE, PREVIA COPIA CERTIFICADA QUE DE LOS MISMOS QUEDE EN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.</p>	UNANIMIDAD
2.	SUP-JE-139/2024 RESOLUCIÓN	FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA	JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JEL-070/2024, QUE CONFIRMÓ EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL LOCAL, MEDIANTE EL CUAL DECLARÓ PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONTRA LA PARTE ACTORA, POR USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, NEUTRALIDAD E IMPARCIALIDAD EN LA CONTIENDA, DERIVADO DE UNA PUBLICACIÓN EN SU RED SOCIAL "X", EN LA QUE PRESUNTAMENTE REALIZABA EXPRESIONES QUE DENOSTABAN A SANTIAGO TABOADA CORTINA, ENTONCES CANDIDATO A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE DICHA CIUDAD.	<p>ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA.</p>	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ASUNTOS QUE SE RESUELVEN SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA
18 DE JUNIO 2024

Nº	EXPEDIENTE (S)	PONENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVO (S)	VOTACIÓN
3.	SUP-JE-144/2024 Y SUP-JE-146/2024 ACUMULADOS ACUERDO DE SALA	FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA	MARIBEL POZOS ALARCÓN	TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ	LA SENTENCIA EMITIDA EL PASADO UNO DE JUNIO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ EN EL EXPEDIENTE TEV-PES-36/2024 QUE, ENTRE OTRAS CUESTIONES, CONMINÓ A LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL REFERIDO ESTADO, PARA QUE, EN LO SUBSECUENTE, SE CONDUZCA EN APEGO A LO QUE DETERMINA LA LEY RESPECTIVA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES	<p>PRIMERO. SE ACUMULAN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA SENTENCIA.</p> <p>SEGUNDO. LA SALA REGIONAL XALAPA ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS DEMANDAS PLANTEADAS POR LA ACTORA.</p> <p>TERCERO. SE REENCAUZAN LOS PRESENTES MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A LA SALA REGIONAL XALAPA DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL.</p> <p>CUARTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA SALA SUPERIOR QUE, PREVIAS LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS Y COPIA DE LA TOTALIDAD DE CONSTANCIAS QUE SE DEJEN EN EL ARCHIVO JURISDICCIONAL DE ESTE TRIBUNAL, REMITA LOS EXPEDIENTES A LA REFERIDA SALA REGIONAL.</p>	UNANIMIDAD
4.	SUP-RAP-243/2024 ACUERDO DE SALA	FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA	JORGE MIRANDA CASTRO	TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EN EL EXPEDIENTE TRIJEZ-PES-013/2024 Y ACUMULADO, QUE DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS ATRIBUIDO AL RECURRENTE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACATECAS Y ENTONCES ASPIRANTE A LA CANDIDATURA DE ESE MISMO CARGO, CON MOTIVO DE SU ASISTENCIA A UN EVENTO PROSELITISTA DE CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN EL ZÓCALO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO POR UNA PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DE FACEBOOK DEL DENUNCIADO; Y POR OTRA PARTE, DETERMINÓ LA INEXISTENCIA DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA DERIVADO DE LA PINTA DE BARDAS EN DISTINTOS PUNTOS DE ESE ESTADO CON LAS LEYENDAS "CLAUDIA Y JORGE".	<p>PRIMERO. LA SALA REGIONAL MONTERREY ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.</p> <p>SEGUNDO. SE ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTA SALA SUPERIOR REMITIR LAS CONSTANCIAS ATINENTES A DICHA SALA REGIONAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA PARTE FINAL DE ESTE PROVEÍDO.</p>	UNANIMIDAD